

Rad.680013110004-2020-00228-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Allegado el pasado 17 de noviembre, constancia del poder otorgado por la demandada RUBY ELENA CORTES CORTES bajo nota de presentación personal ante la Notaria 10º de Bucaramanga, a la Dra. ESMERALDA JAIMES ROLON, identificada con CC. 63`447.313 de Floridablanca y TP. No. 201.113 del CSJ, se reconoce personería a la abogada en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP señala que, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso. Teniendo en cuenta que se remitió de antemano contestación de la demanda a la demandante, se precisa a la apoderada de la pasiva para ratificar dicho escrito o reiterarlo dentro del término concedido. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el termino de tres (3) días para solicitar copias, vencido el cual se comenzará a contar el termino de traslado, por consiguiente, secretaría controlará los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **131** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE DICIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia